



CONVENIO COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE EL LICENCIADO MIGUEL GUERRERO ELÍAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE **LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CANACINTRA"**, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante escrito de fecha 26 de octubre del 2017, **"LA CANACINTRA"** solicitó a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo económico para llevar a cabo el programa **MI EMPRESA DIGITAL**, el cual consiste en la entrega de tabletas electrónicas cargadas con un software y con acceso a internet por un año exclusivamente a micro y pequeñas empresas.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades; se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 3.- Que la presente administración municipal está convencida de la necesidad que existe de contribuir a que las empresas del Municipio de Chihuahua se beneficien con oportunidades de crecimiento y mejora para promover la creación, desarrollo y sustentabilidad de la micro y pequeña empresa, lo cual se verá reflejado en una mejor economía local, que al final se manifestará en mejoras en las familias chihuahuenses.

4.- Es así, que el Municipio de Chihuahua, pretende unir esfuerzos con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y aprovechar su estructura y organización para hacer llegar apoyos a micro y pequeños empresarios de la ciudad de Chihuahua, a fin de que los mismos puedan verse beneficiados y aumentar sus ventas.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 36, fracción X, 42, fracción XXI y 90, fracción VIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que el **Lic. José de Jesús Granillo Vázquez**, Director de Planeación y Evaluación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que la **Lic. María Angélica Granados Trespacios**, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta presupuestal **01 52431050001-999999-04-04001-131-000-02R0108-44501-1-4-PDAM-000**, por la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

I.10.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle Paseo Bolívar Número 101, esquina con la Avenida Independencia, Código Postal 31000, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CANACINTRA":

II.1.- Que con fecha 08 de enero de 1942, ante la fe del Licenciado Rafael del Paso, Notario Público Número 48, en ejercicio para la Ciudad de México, recibió para su protocolización Acta Constitutiva celebrada con fecha 05 de diciembre de 1941, por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, como el Proyecto de Estatutos, el cual protocolizó y autorizó el 12 de enero de 1942, registrado en la sección cuarta en el libro 63, de sociedades y organizaciones civiles a fojas 76, bajo el numeral 135, boleta 40714, en la Ciudad de México Distrito Federal; además que con fecha 1º de febrero de 2006, mediante escritura Número 55,644, establecida en el volumen 1,014, ante el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público Número Noventa y Seis, en ejercicio para el Estado de México, obra primer testimonio, segundo en su orden que contiene protocolización del Acta de Asamblea General extraordinaria de la Cámara de la Industria de Transformación, en la cual constan que se iniciaron los trabajos.

II.2.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

autorizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 411.22, expediente 411.22/338 de fecha 11 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México D.F.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de su actividad económica.

II.4.- Que en fecha 20 de diciembre del año 1996, fue publicada la nueva Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Los Estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación conforme a la nueva Ley, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre de 1996.

II.5.- Que el **Lic. Miguel Guerrero Elías**, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento con suficientes facultades para suscribir el presente convenio, lo cual lo acredita con escritura pública número 164,892, de fecha 2 de junio de 2017, ante la Fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, notario público número 42, del Distrito Federal.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.6.- Que solicita el apoyo de **"EL MUNICIPIO"** para llevar a cabo el **programa MI EMPRESA DIGITAL**, el cual consiste en la entrega de tabletas electrónicas cargadas con un software y con acceso a internet por un año exclusivamente a micro y pequeñas empresas.

II.7.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Centro, Segundo Piso, Código Postal 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga y concede **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA CANACINTRA"**, para llevar a cabo el programa **MI EMPRESA DIGITAL**, el cual consiste en la entrega de tabletas electrónicas cargadas con un software y con acceso a internet por un año exclusivamente a micro y pequeñas empresas para realizar cobros a través de tarjetas de débito y crédito; así como para la venta de tiempo aire y cobro de servicios básicos con el objetivo de impulsar el crecimiento en ventas a través de la diversificación de servicios.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aporta como apoyo económico la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** cantidad que le será entregada a **"LA CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de esta en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA CANACINTRA"**, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA. SUBSIDIOS.- Cada uno de los equipos electrónicos tiene un costo total de **\$12,760.9283 (doce mil setecientos sesenta pesos 9283/100)**; **"EL MUNICIPIO"** subsidiará a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, la cantidad de **\$11,600.9283 (Once mil seis cientos pesos 9283/100)** y el empresario pagará la cantidad de **\$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100)**. Los subsidios entregados por parte de **"EL MUNICIPIO"** serán hasta alcanzar los **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Para poder recibir el apoyo, cada empresario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos municipales y presentar la siguiente documentación vigente a la fecha de firma de la carta de subsidio:

- a) Copia simple legible de identificación oficial con fotografía vigente; se aceptarán como documentos válidos de identificación la credencial del INE con copia de anverso y reverso, pasaporte mexicano vigente y cédula profesional con copia por ambos lados.
- b) Copia simple legible del comprobante del domicilio fiscal con una vigencia no mayor a seis meses anteriores a la firma de la carta de subsidio. Se aceptarán únicamente recibos de agua, luz, gas y teléfono (excepto telefonía celular).
- c) Original de carta de subsidio con la firma del interesado y cotejada con el documento de identificación proporcionado.
- d) Copia de la constancia de situación fiscal vigente al 2017.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

- e) Copia de pago del Impuesto Predial cubierto al día de la firma de la carta subsidio. En caso de no ser propietario, se aceptará contrato de arrendamiento vigente.

CUARTA. APLICACIÓN DEL RECURSO.- “LA CANACINTRA” deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de “EL MUNICIPIO” estrictamente para cubrir los gastos señalados en la Cláusula Primera de este instrumento legal.

QUINTA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” tendrán los compromisos siguientes:

Por parte de “EL MUNICIPIO”:

- Entregar en tiempo y forma el recurso económico a “LA CANACINTRA”.

Por parte de “LA CANACINTRA”:

- Difusión y logística del programa. Todo documento o acto de promoción y/o difusión deberá ser aprobado previamente por el Municipio.
- Entregar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico un reporte semanal de avance y entregar con el reporte, los expedientes correspondientes de manera física y electrónica que contengan toda la documentación mencionada en el convenio para su aprobación. Dichos expedientes serán revisados, y una vez aprobados, se entregará un recibo de liberación de cada expediente.
- Presentar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico un reporte de indicadores específicos de manera mensual el último día de cada mes.
- Presentar a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico un informe general el día 31 de julio del año 2018 sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por el Municipio.

SEXTA. CONVOCATORIA.-“LAS PARTES” acuerdan lanzar la convocatoria para atraer al participante en los medios digitales, tradicionales y en audiencias públicas.

SÉPTIMA. LINEAMIENTOS:

- a) La convocatoria y cualquier acto que se realice con el fin de atraer participantes deberán ser autorizados previamente por “EL MUNICIPIO”.
- b) Se otorgará solo un apoyo por persona.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “El Municipio de Chihuahua” y “LA CANACINTRA”, con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

c) Queda prohibida la entrega de apoyos a los siguientes giros:

- 1.- Venta de vinos, licores y cerveza al por menor, abierta o cerrada
- 2.- Venta de vinos, licores y cerveza en establecimientos de alimentos de consumo en el lugar o para llevar con giro principal de bar restaurante.
- 3.- Empresas de tamaño medianas y grandes de acuerdo a la calificación de la Secretaría de Economía.

OCTAVA. ENLACE.- Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, se nombran como responsables:

Por **"EL MUNICIPIO"**: La C. Lic. Alma Cristina Garza Islas, Jefe de Departamento de Análisis y Gestión de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

Por **"LA CANACINTRA"**: El C. Lic. Miguel Guerrero Elías, Representante Legal.

NOVENA. REINTEGRO DEL RECURSO.- "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. INFORME.- "LA CANACINTRA" se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"**, informe por escrito de manera mensual y al término de la vigencia el presente instrumento legal, con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 31 de julio del 2018, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de julio del 2018**.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "LA CANACINTRA" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos el día 31 de julio del 2018, ante **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"LA CANACINTRA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEXTA. BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que la ejecución del programa **MI EMPRESA DIGITAL** sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución del Programa en cuestión, se deberán observar y atender las medidas y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y **"LA CANACINTRA"**, con el fin de llevar a cabo el programa **MI EMPRESA DIGITAL**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "**LAS PARTES**" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.- **"LA CANACINTRA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- **"LA CANACINTRA"** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2017.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



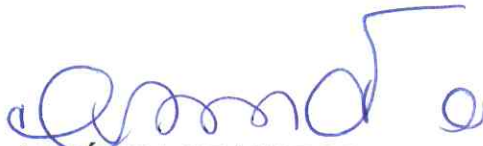
MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.

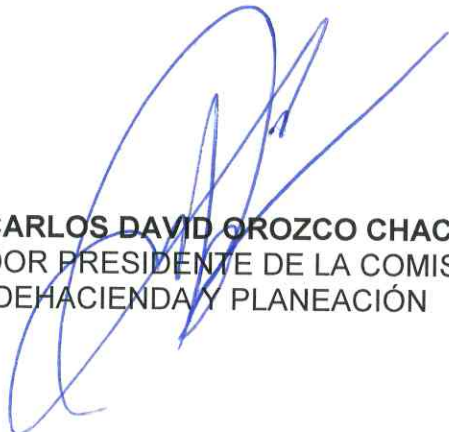
POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN,
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACINTRA"



C. LIC. MIGUEL GUERRERO ELÍAS
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACINTRA", con el fin de llevar a cabo el programa MI EMPRESA DIGITAL, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de octubre de 2017.